



División Jurídica

MEEM

140171516



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REBAJA DE LA IMPUTACIÓN	
PROGRAMA	08
ITEM	22.11.001
PRESUPUESTO	\$ 183.624.000
COMPROMISO	\$ 116.229.416
OBLIGACIONAL	\$ (1.425.000)
SALDO	\$ 68.819.584



APLICA MULTA QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 3672 /

SANTIAGO, 15 NOV. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en la Ley N° 19.880; en las resoluciones administrativas exentas N° 440 y 1364 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, en el Decreto Exento N° 512, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución administrativa exenta N° 440, de fecha 17 de febrero de 2016, se llamó a licitación pública, se aprobaron las bases técnicas y anexos para la contratación del servicio de consultoría sobre dimensionamiento del mercado de desastres naturales: Impacto y Tamaño en Chile y el Mundo.
2. Que, se adjudicó la licitación por medio de la resolución administrativa exenta N° 1364, de fecha 06 de mayo de 2016 a la empresa IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT: 59.171.740-5.
3. Que, con fecha 26 de mayo de 2016, se suscribió el respectivo contrato, el cual fue aprobado por medio del decreto exento N° 512, de fecha 01 de julio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Que, el primer informe fue entregado por el proveedor, con fecha 2 de septiembre de 2016, encontrándose dentro del plazo acordado.
5. Que, el segundo informe, debería contener los productos que se indican a continuación:
 - Estimación del costo económico, social y medio-ambiental asociado a los desastres naturales en Chile en los últimos 100 años. Referir el costo anual de los desastres naturales en función del PIB, incluyendo los procesos de preparación, respuesta y reconstrucción (datos reales o proyectados). Comparar con resultados mundiales.



- Caracterización económica y social los distintos procesos de recuperación y reconstrucción de desastres en Chile.
 - Descripción y cuantificación de los mercados nacional e internacional para la innovación y comercialización de productos, procesos y servicios asociados a los desastres naturales. Proyección en el tiempo de estos mercados.
6. Que, respecto del primer producto, en lo entregado por la empresa no se presenta estimación del costo económico, social y medio-ambiental. Sólo se presenta el registro de los costos de distintas fuentes.
 7. Que, en relación al segundo producto, lo entregado por la empresa carece de un marco conceptual que sustenta la aproximación del consultor, por lo que se considera insuficiente como caracterización. No distingue recuperación de reconstrucción.
 8. Que, en cuanto al tercer producto, la empresa no presenta un análisis de mercados de referencia, como fue comprometida en la propuesta metodológica. Sólo se incluye una descripción de los costos de inversión asociados a tres fuentes, sin plantear una interpretación y/o marco conceptual que permita contrastar, evaluar y fundar la cuantificación de dichos montos. Asimismo no aborda la estimación de potencial de innovación en productos, procesos y servicios. Lo anterior impide sustentar una proyección razonable en el tiempo.
 9. Cabe hacer presente que la empresa no corrigió observaciones al primer informe que fueron comprometidas para el segundo informe, asociadas al uso de monedas equivalentes para comparar los desastres de distintos años. Respeto del segundo producto de ese primer informe: "Inventario de las bases de datos con origen en instituciones públicas y privadas de Chile, que contienen información relevante para cuantificar el impacto de los desastres naturales. Se deberá incluir información sobre las metodologías para construir cada base, los períodos cubiertos, y las principales variables mediante las cuales se pueden unir datos con otras bases de datos. Identificar y describir las políticas de acceso a dichas bases de datos.
 10. Que, la cláusula décimo primera del contrato señala "En caso que la empresa no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las bases, en la oferta, o aquellos derivados de la ejecución de trabajos o alcance de las labores contratadas, o las instrucciones escritas que para su correcta ejecución imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la aplicación de las multas que se señalan, letra b) *El incumplimiento en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago de la etapa respectiva que podrán variar entre un 5% y un 15% del presupuesto total máximo.*

Las multas señaladas en la letra b) se asignarán de la siguiente forma:

- a) 5% de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las presentes bases, incluyendo eventuales correcciones.
 - b) 10% adicional de multa a la señalada en el número anterior, cuando, establecida la multa, se otorgue nuevo plazo de dos días hábiles para la entrega completa de la información, y en este nuevo plazo la entrega no se cumpla o no sea completa.
11. Que, la cláusula décimo segunda señala el procedimiento establecido para el cobro de la multa, por lo que esta Subsecretaría envió al proveedor el oficio N° 5669, de 04 de octubre de 2016, notificado por carta certificada, informándosele de la infracción en la que incurrió, al entregar de manera incompleta el segundo informe y se le otorgó un nuevo plazo para la entrega completa de éste.
 12. Que, la empresa IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. AGENCIA EN CHILE, presentó con fecha 11 de octubre, a esta Subsecretaría, el segundo informe con todas las observaciones subsanadas.
 13. Que, a juicio de esta autoridad, y de conformidad a lo informado por la Contraparte técnica del contrato las observaciones se encuentran correctamente subsanadas.
 14. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 96.251, de 03 de diciembre de 2015, la Administración del Estado se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento

pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

15. Que, en razón de todo lo anterior, esta Subsecretaría considera sólo procedente la aplicación de la multa correspondiente al 5% del presupuesto total máximo de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las bases, incluyendo eventuales correcciones, monto ascendente a **\$1.425.000 (un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, la que se descontará del estado de pago de la cuota siguiente que corresponda.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase al proveedor IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. AGENCIA EN CHILE, rol único tributario N° 59.171.740-5, una multa ascendente a **\$1.425.000 (un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, por haberse verificado el incumplimiento de la obligación señalada en la Cláusula Décimo Primera del Contrato, que establece una multa de un 5% de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las presentes bases, incluyendo eventuales correcciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La multa establecida en el artículo primero será descontada del estado de pago de la cuota siguiente que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Rebájese el menor gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 08, subtítulo 22, ítem 11 y asignación 001; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del año 2016.

REBÁJESE EL MENOR GASTO, ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, IDOM Ingeniería y Consultoría S.A., Agencia en Chile, Paseo Huérfanos número 670 piso 26.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- Subdepartamento de Finanzas.
- Oficina de Partes.



División Jurídica

UdSM

140171516



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REBAJA DE LA IMPUTACIÓN	
PROGRAMA	08
ITEM	22.11.001
PRESUPUESTO	\$ 183.624.000
COMPROMISO	\$ 116.229.416
DEBE	\$ (1.425.000)
DEBE	\$ 68.819.584



APLICA MULTA QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 3672 /

SANTIAGO, 15 NOV. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en la Ley N° 19.880; en las resoluciones administrativas exentas N° 440 y 1364 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, en el Decreto Exento N° 512, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución administrativa exenta N° 440, de fecha 17 de febrero de 2016, se llamó a licitación pública, se aprobaron las bases técnicas y anexos para la contratación del servicio de consultoría sobre dimensionamiento del mercado de desastres naturales: Impacto y Tamaño en Chile y el Mundo.
2. Que, se adjudicó la licitación por medio de la resolución administrativa exenta N° 1364, de fecha 06 de mayo de 2016 a la empresa IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. AGENCIA EN CHILE, RUT: 59.171.740-5.
3. Que, con fecha 26 de mayo de 2016, se suscribió el respectivo contrato, el cual fue aprobado por medio del decreto exento N° 512, de fecha 01 de julio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Que, el primer informe fue entregado por el proveedor, con fecha 2 de septiembre de 2016, encontrándose dentro del plazo acordado.
5. Que, el segundo informe, debería contener los productos que se indican a continuación:
 - Estimación del costo económico, social y medio-ambiental asociado a los desastres naturales en Chile en los últimos 100 años. Referir el costo anual de los desastres naturales en función del PIB, incluyendo los procesos de preparación, respuesta y reconstrucción (datos reales o proyectados). Comparar con resultados mundiales.

- Caracterización económica y social los distintos procesos de recuperación y reconstrucción de desastres en Chile.
 - Descripción y cuantificación de los mercados nacional e internacional para la innovación y comercialización de productos, procesos y servicios asociados a los desastres naturales. Proyección en el tiempo de estos mercados.
6. Que, respecto del primer producto, en lo entregado por la empresa no se presenta estimación del costo económico, social y medio-ambiental. Sólo se presenta el registro de los costos de distintas fuentes.
 7. Que, en relación al segundo producto, lo entregado por la empresa carece de un marco conceptual que sustenta la aproximación del consultor, por lo que se considera insuficiente como caracterización. No distingue recuperación de reconstrucción.
 8. Que, en cuanto al tercer producto, la empresa no presenta un análisis de mercados de referencia, como fue comprometida en la propuesta metodológica. Sólo se incluye una descripción de los costos de inversión asociados a tres fuentes, sin plantear una interpretación y/o marco conceptual que permita contrastar, evaluar y fundar la cuantificación de dichos montos. Asimismo no aborda la estimación de potencial de innovación en productos, procesos y servicios. Lo anterior impide sustentar una proyección razonable en el tiempo.
 9. Cabe hacer presente que la empresa no corrigió observaciones al primer informe que fueron comprometidas para el segundo informe, asociadas al uso de monedas equivalentes para comparar los desastres de distintos años. Respeto del segundo producto de ese primer informe: "Inventario de las bases de datos con origen en instituciones públicas y privadas de Chile, que contienen información relevante para cuantificar el impacto de los desastres naturales. Se deberá incluir información sobre las metodologías para construir cada base, los períodos cubiertos, y las principales variables mediante las cuales se pueden unir datos con otras bases de datos. Identificar y describir las políticas de acceso a dichas bases de datos.
 10. Que, la cláusula décimo primera del contrato señala "En caso que la empresa no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada, al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en las bases, en la oferta, o aquellos derivados de la ejecución de trabajos o alcance de las labores contratadas, o las instrucciones escritas que para su correcta ejecución imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la aplicación de las multas que se señalan, letra b) *El incumplimiento en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago de la etapa respectiva que podrán variar entre un 5% y un 15% del presupuesto total máximo.*

Las multas señaladas en la letra b) se asignarán de la siguiente forma:

- a) 5% de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las presentes bases, incluyendo eventuales correcciones.
 - b) 10% adicional de multa a la señalada en el número anterior, cuando, establecida la multa, se otorgue nuevo plazo de dos días hábiles para la entrega completa de la información, y en este nuevo plazo la entrega no se cumpla o no sea completa.
11. Que, la cláusula décimo segunda señala el procedimiento establecido para el cobro de la multa, por lo que esta Subsecretaría envió al proveedor el oficio N° 5669, de 04 de octubre de 2016, notificado por carta certificada, informándosele de la infracción en la que incurrió, al entregar de manera incompleta el segundo informe y se le otorgó un nuevo plazo para la entrega completa de éste.
 12. Que, la empresa IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. AGENCIA EN CHILE, presentó con fecha 11 de octubre, a esta Subsecretaría, el segundo informe con todas las observaciones subsanadas.
 13. Que, a juicio de esta autoridad, y de conformidad a lo informado por la Contraparte técnica del contrato las observaciones se encuentran correctamente subsanadas.
 14. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 96.251, de 03 de diciembre de 2015, la Administración del Estado se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento

pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

15. Que, en razón de todo lo anterior, esta Subsecretaría considera sólo procedente la aplicación de la multa correspondiente al 5% del presupuesto total máximo de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las bases, incluyendo eventuales correcciones, monto ascendente a **\$1.425.000 (un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, la que se descontará del estado de pago de la cuota siguiente que corresponda.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplícase al proveedor IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. AGENCIA EN CHILE, rol único tributario N° 59.171.740-5, una multa ascendente a **\$1.425.000 (un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, por haberse verificado el incumplimiento de la obligación señalada en la Cláusula Décimo Primera del Contrato, que establece una multa de un 5% de multa por entrega incompleta de la información solicitada en la fecha señalada en las presentes bases, incluyendo eventuales correcciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La multa establecida en el artículo primero será descontada del estado de pago de la cuota siguiente que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Rebájese el menor gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 08, subtítulo 22, ítem 11 y asignación 001; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del año 2016.

REBÁJESE EL MENOR GASTO, ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, IDOM Ingeniería y Consultoría S.A., Agencia en Chile, Paseo Huérfanos número 670 piso 26.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- Subdepartamento de Finanzas.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Lo que transcribe, para su conocimiento a Usted.,


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño